

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 955360 010808360022000 CONSIDERANDO**

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaría de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos, en su calidad de sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental, se encuentra obligada a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ( \$698,500 ) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental PRATO CRUZ MARIA-ESPERANZA, CC No. 000037239543, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010808360022000 ubicado en C 24A 48 05 BR PALMERAS del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ( \$562,400 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE ( \$136,100 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$698,500).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

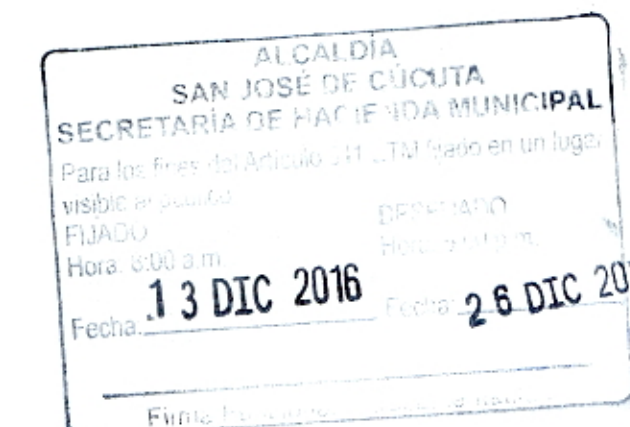
TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Carmen Rosa Rodríguez Avila*

**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
Coordinadora de Liquidación  
Área Gestión de Rentas e Impuestos



Secretaría de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170  
impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co

Que, sobre los bienes raíces ubicados en el el respectivo predio independientemente San José de Cúcuta puede perseguir el haya adquirido.

Que, la Sobretasa Ambiental están regulados por los José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 26 de diciembre de 2012. Son sujetos rídicas, sociedades de hecho y aquellas rcios, uniones temporales, patrimonios ). Los bienes de uso público y obra de blecimientos mercantiles. Son también endamiento, uso, usufructo u otra forma nercantil dentro de las áreas objeto del tienen el carácter de sujeto pasivo las

4901155537

Fecha: 04-11-2016 Hora: CARTAS

Fecha Entrega: 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Remitente y Dirección: NAVARRIO PERE, 955360 Fecha Max Entrega: 10-11-2016

Destinatario: PRATO CRUZ MARIA-ESPERANZA C 24A 48 05 BR PALMERAS CUCUTA

CONFADOR No: 1477399

010808360022000 2015

**TRAER COPIA FIRMA**

Que, el predio con Registro Catastral No. 010808360022000 ubicado en C 24A 48 05 BR PALMERAS del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) PRATO CRUZ MARIA-ESPERANZA, CC No. 000037239543.

Que, el (los) contribuyente (s) PRATO CRUZ MARIA-ESPERANZA, CC No. 000037239543, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010808360022000 ubicado en C 24A 48 05 BR PALMERAS del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE . (\$698,500) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corporar	\$ 90.703.000	1,5	\$ 136.100
2015	Impuesto Predial	\$ 90.703.000	6,2	\$ 562.400
	<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$ 698.500</b>

Secretaría de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170  
impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co

14# 013873